



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DIPLOMADO**  
**RELACIONES DE GÉNERO**

**2022**

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETIVOS**

Artículo 1. – El objetivo del Reglamento es normar las funciones del Comité Académico del Diplomado Relaciones de Género del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG).

## **CAPÍTULO II**

### **DE SUS FUNCIONES**

Artículo 2. – El Comité Académico es la instancia colegiada y consultiva en las tareas de planeación académica del Diplomado Relaciones de Género organizado anualmente por el CIEG.

Artículo 3. – El Comité Académico del Diplomado Relaciones de Género (DRG) tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer y, en su caso, aprobar la convocatoria anual del DRG;
- II. Revisar y, en su caso, proponer modificaciones y avalar la estructura modular y temática del DRG; y
- III. Analizar y, en su caso, proponer modificaciones y avalar los Criterios de Evaluación del DRG.

El Comité Académico será auxiliado en sus funciones por la coordinación académica del DRG.

## **CAPÍTULO III**

### **DE SU INTEGRACIÓN**

Artículo 3. – El Comité Académico estará integrado por cinco académicas especialistas en temáticas asociadas al feminismo y los estudios de género, y la persona responsable de la coordinación académica del DRG.

Artículo 4. – Su integración se realizará a invitación del Comité de Educación Continua (CEC) del CIEG, de acuerdo con las siguientes figuras:

- I. Una académica perteneciente al CIEG, con voz y voto;
- II. Una académica ex coordinadora del DRG, con voz y voto;
- III. Una académica docente que haya coordinado un módulo en, al menos, tres emisiones del DRG, con voz y voto;
- IV. Una académica perteneciente a otra instancia de la UNAM, distinta del CIEG, con voz y voto;
- V. Una académica perteneciente a otra universidad o IES, distinta de la UNAM, con voz y voto; y
- VI. La persona responsable de la coordinación académica del DRG, con voz y sin voto.

La permanencia de las y los académicos integrantes del Comité Académico será de dos años, con posibilidad de renovación, a juicio del CEC del CIEG.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SESIONES**

Artículo 5. – El Comité Académico sesionará de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuando los asuntos a tratar lo requieran.

Artículo 6. – Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia;
- II. Aprobación de la convocatoria anual; la estructura modular y los Criterios de Evaluación del DRG;
- III. Asuntos Generales.

Las decisiones del Comité Académico serán tomadas por consenso, o en su caso, por mayoría de votos de las y los integrantes presentes en la sesión.

Artículo 7. – Para la realización de las sesiones ordinarias, la persona responsable de la coordinación académica del DRG deberá:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, por lo menos diez días antes de su celebración;
- II. Enviar para conocimiento y comentarios del pleno del Comité académico la

convocatoria anual; la propuesta de estructura modular y los Criterios de Evaluación del DRG;

- III. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar;
- IV. Presidir las sesiones; y
- V. Dar seguimiento a los acuerdos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero. – Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán desahogados por el Comité de Educación Continua del CIEG y conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Segundo. – El Comité de Educación Continua se reserva el derecho de modificar el presente reglamento de acuerdo con las necesidades institucionales.

Tercero. – El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Comité de Educación Continua.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO, EL 10 DE FEBRERO DE 2022.**